



## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



# **BASES Y CRITERIOS DE REPARTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA INSTALACIÓN DE "TABLAOS" EN LA PLAZA DE SANTA MARÍA DE GUADALUPE DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS 2026**

## **1.- FUNDAMENTO Y OBJETO.-**

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe en virtud de las competencias conferidas en el artículo. 4.1, a), art. 84 y art. 25 m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, pretende mediante el presente documento establecer los criterios para la utilización y de disfrute de la plaza de Santa María de Guadalupe, como plaza de toros provisional durante la celebración de los tradicionales festejos taurinos de Guadalupe, regulados al amparo del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos taurinos populares de Extremadura.

El objeto de estos criterios es la regulación y disfrute de la Plaza de Santa María de Guadalupe como espacio provisional de celebración de festejos taurinos, así como normalizar la instalación y composición de los diferentes elementos que forman parte de la estructura de la plaza, utilizadas para ubicación de público, en particular los llamados "tablaos", los cuales vienen instalándose por una tradición, generalmente asumida, pero que no está exenta de problemática especialmente en lo que al reparto de esos espacios y la vulneración de principios básicos de igualdad y libre concurrencia a la hora de acceder a los mismos.

Como principio general, el Ayuntamiento de Guadalupe pretende que todos los vecinos puedan disfrutar del espacio público para la celebración de los festejos taurinos y que el reparto del espacio no genere conflicto de intereses, por lo que velará por el consenso, el acuerdo y el interés general en caso de que el procedimiento genere algún tipo de discordia y desavenencias entre particulares.

## **2.- OBLIGATORIEDAD.-**

La utilización y disfrute de la plaza de toros provisional instalada en la Plaza de Santa María de Guadalupe se regirá por los presentes criterios, siendo los mismos de obligado cumplimiento, para todos aquellos que utilicen el espacio público municipal para la instalación de elementos relacionados con los festejos taurinos.

## **3.- ASPECTOS GENERALES**

### **3.1 Reparto de espacios**

La autorización para el montaje de los "Tablaos" para ubicación de público en los festejos taurinos, se concederá por el Ayuntamiento de acuerdo con los presentes criterios, acudiendo al sorteo público de los espacios a disposición de los vecinos en el caso de que para un mismo espacio existiese más de una petición y no se llegase a un acuerdo compartido de uso por las personas que los solicitan.





## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



### 3.2 Plazos de montaje y desmontaje

El montaje de los diferentes elementos que acotan y protegen el recinto donde se desarrollan los Festejos Taurinos y que se establecen en estos criterios:

- **Montaje:** Desde las 9:00 horas a las 15:00 horas miércoles 19 de agosto de 2026
- **Desmontaje:** Desde la finalización de los festejos el 22 de agosto de 2026 hasta la 1:00 de la madrugada del 23 de agosto de 2026.

El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la pérdida del espacio o incluso la no concesión en otras convocatorias.

### 3.3 Responsabilidad

Los solicitantes deberán responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio directo sufrido por terceras personas como consecuencia de cualquier incidente o siniestro derivado de la instalación y de la utilización del “tablado”, desde el momento de su instalación y hasta que se produzca el desmontaje del mismo, según las fechas y horas establecidas en el apartado anterior.

## 4.- ESPACIO PÚBLICO DISPONIBLE

El Ayuntamiento de Guadalupe pone a disposición de los vecinos el espacio público necesario para la instalación de estos elementos, conforme a la ubicación que se refleja en el plano general, reflejado en el dorso del Anexo I, subdividido en las diferentes zonas (A, B, C y D), las cuales se han realizado en base a los espacios que tradicionalmente se han venido ocupando en los últimos años.

El Ayuntamiento se reserva el espacio para ubicación de la Banda de Música de Guadalupe, que de manera tradicional se ocupa por esta Agrupación.

## 5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y SOLICITUD

Los “Tablaos” podrán solicitarse por las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser vecino de Guadalupe<sup>1</sup> o tener segunda residencia.
- Ser mayor de edad.
- Justificar, por cada solicitud, un mínimo de tres aportaciones económicas a la Comisión de Festejos, realizadas mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta con IBAN: **ES64 2103 7303 6300 3000 9365**.

<sup>1</sup> Estar empadronado en Guadalupe a fecha de la solicitud.

Sólo se permitirá una (1) solicitud por grupo, peña, familia o asociación. No podrán optar a varios espacios miembros del mismo grupo, peña, asociación o familia.

El Ayuntamiento velará, con los medios que estime oportunos, porque no se produzcan situaciones de abuso.





## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



Las solicitudes, según modelo del Anexo I, irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe y en la misma se especificará el espacio que desean ocupar y los miembros que componen el grupo, peña, familia o asociación, no pudiéndose optar a más de un espacio de los puestos a disposición en estas bases.

**Las solicitudes se presentarán desde el viernes día 24 de julio de 2026 hasta el lunes día 10 de agosto de 2026.**

### 6.- REPARTO Y SORTEO

El reparto, y en su caso sorteo público de los espacios, se realizará en la fecha, lugar y hora que la Alcaldía anuncie a través del correspondiente bando municipal.

En el caso de que algunos espacios queden vacantes, el Ayuntamiento de Guadalupe se reserva la potestad de asignación directa o la realización de un nuevo sorteo.

Los burladeros o defensas deberán solicitarse a la Comisión de Festejos, quien, de acuerdo con la empresa responsable de certificar el cierre del recinto, establecerá las condiciones y limitaciones de su instalación, así como los requisitos específicos para ello.

**EL ALCALDE,-**

Fdo.: José Miguel Martín Ramiro

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

